



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

10 DIC 2010



RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE Nº 745 /10

Sucre, 08 de Diciembre de 2010

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con registro Nº CDE1-259, ingresa el 26 de noviembre de 2010 a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, la Nota CITE Despacho Nº 1002 de 26 de noviembre, suscrito por el Sr. Vladimir M. Paca Lezano, H. Alcalde Municipal a.i de Sucre, solicitando al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el tratamiento y consideración del **Contrato Administrativo Nº 202/2010 "CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE AGUA POTABLE POR BOMBEO KORA KORA – GUADALUPE" D-6**, a los fines previstos en el Art. 12, Numeral 11) de la Ley de Municipalidades.

Que, el Sub Alcalde del D-6, mediante Nota S.A. D-6 CITE Nº 588/10 del 11 de octubre de 2010, conforme al Art. 35 del D.S. 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), adjuntando Especificaciones Técnicas, Planos, Descripción de Proyecto, Certificación Presupuestaria y otros documentos, solicita al Director de Contratación del G.M.S. el Inicio del proceso de contratación del Proyecto: **"CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE AGUA POTABLE POR BOMBEO KORA KORA – GUADALUPE" D-6**", con Precio Referencial de Bs. 64,194,41, recursos IDH, definiendo como Método de Evaluación de propuestas: precio más bajo

Que, según descripción de Proyecto, la Obra: **"CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE AGUA POTABLE POR BOMBEO KORA KORA – GUADALUPE" D-6**" se encuentra ubicada en el D-6, proyecto que comprende entre una de sus tareas la PROVISIÓN E INSTALACION DE UNA BOMBA SUMERGIBLE con las siguientes características:

- La Bomba sumergible de 5 HP con motor de procedencia AMERICANA lubricada con agua.
- Protección interior contra corrientes.
- Cajas de control.
- Material eléctrico necesario.
- Todos los accesorios para la instalación de la Bomba.
- Todo el equipo necesario para el adecuado funcionamiento de la bomba de la bomba que será instalado dentro de la caseta
- Tendido de la Tubería de PVC de 1" E-40 para la línea de impulsión desde el pozo hasta el tanque de almacenamiento con las respectivas instalaciones de las válvulas check, como se muestra con los planos del proyecto.
- Construcción de una cámara de inspección al ingreso del tanque de almacenamiento con todos sus accesorios.

Que, el Proyecto: **"CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE AGUA POTABLE POR BOMBEO KORA KORA – GUADALUPE" D-6**", cuenta con Certificación he inscritas en el POA y Presupuesto del Segundo Reformulado de la gestión 2010, registrado en SIGMA según Certificación Presupuestaria de 05 de octubre de 2010, con Preventivo Nº 10676, Código SISIN A01164100000, Categoría Programática 32 0009 000, Fuente 41, Organismo Financiado 119, Partida de Gasto 42310 con un total autorizado de Bs. 65.000 (Sesenta y Cinco Mil con 00/100 Bolivianos) provenientes de Recursos IDH.

Que, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) del Gobierno Municipal de Sucre, conforme a la previsión del Art. 34 inc. b) del D.S. 0181, mediante Resolución RPA - ANPE Nº 050/2010 de 27 de octubre 2010, APRUEBA el DBC y AUTORIZA el INICIO del proceso de contratación del Proyecto: **"CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE**



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Página 2 de 3
RM N°745/10

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

AGUA POTABLE POR BOMBEO KORA KORA – GUADALUPE” D-6”, en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo ANPE con requerimiento de propuestas técnicas dentro del marco de las disposiciones legales del mencionado D.S. 0181, publicándose la Convocatoria el 27 de octubre de 2010 en SICOES con Código Interno 226/10, **CUCE: 10-1101-00-213477-1-1**, (Primera Convocatoria) con Precio Referencial de Bs. 64,194,41.- designando posteriormente a la Comisión de Calificación mediante CITE RPA-ANPE Comisiones y Otros N° 203/2010.

Que, la Comisión de Calificación designada para el efecto, luego de evaluar y calificar las propuestas presentadas por los proponentes y conforme prevé el Art. 38 del D.S. 0181, en 04 de noviembre de 2010 presentó su **INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN, RECOMENDANDO LA ADJUDICACIÓN** de la Obra: **“CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE AGUA POTABLE POR BOMBEO KORA KORA – GUADALUPE” D-6”** a la propuesta del Sr. MARCOS VLADIMIR ZEGADA RAYA, evidenciándose además la participación de dos proponentes que presentaron sus propuestas, tal como consta en el Acta de Cierre de Presentación de Propuestas de 04 de noviembre de 2010.

Que, el Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, en base al Informe de la Comisión de Calificación y cumpliendo con el Art. 34 inc. d) y f) del D.S. 0181, mediante Nota de Aprobación y Adjudicación RPA-ANPE N° 250a/2010 del 08 de noviembre 2010, previa aprobación del Informe de la Comisión de Calificación, resolvió **ADJUDICAR** la ejecución de la Obra: **“CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE AGUA POTABLE POR BOMBEO KORA KORA – GUADALUPE” D-6”** a la propuesta del Sr. MARCOS VLADIMIR ZEGADA RAYA, por el monto de **Bs. 57.693,46 (Cincuenta y Siete Mil Seiscientos Noventa y Tres con 46/100 Bolivianos)** por el plazo de ejecución de Cincuenta (50) días calendario, solicitando posteriormente al Director Jurídico la elaboración de contrato correspondiente.

Que, conforme a lo establecido por el Art. 37, inc. c) y 85 y siguientes del Decreto Supremo N° 0181, la Dirección Jurídica del Ejecutivo procedió a Elaborar el Contrato Administrativo N° 202/10 para la ejecución de la Obra **“CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE AGUA POTABLE POR BOMBEO KORA KORA – GUADALUPE” D-6”**, bajo los siguientes antecedentes administrativos y documentación del respaldo:

- Solicitud de Inicio Proc. de Contratación por el Sub Alcalde del D-6 (fs 60)
- Documento Base de Contratación y Especificaciones Técnicas (fs. 141).
- Resolución de Aprob. DBC y Autorización de Inicio de Proceso de Contratación (fs. 143)
- Descripción del Proyecto (fs. 057)
- Certificación Presupuestaria (fs. 059)
- Confirmación de Publicación en el SICOES (fs. 063)
- Designación de la Comisión de Calificación (fs. 144)
- Acta de Cierre de Presentación de Propuestas (fs. 145)
- Formularios de Calificación y Evaluación de Propuestas (fs. 163 a 169)
- Presupuesto por Ítems y General de la Obra (fs. 161)
- Informe de Evaluación de la Comisión de Calificación (fs. 169)
- Número de Identificación Tributaria (fs. 172)
- Registro de Beneficiarios del Sigma (fs. 173)
- Certificado de Solvencia Fiscal (fs. 175)
- Boleta de Garantía de Cumplimiento de Contrato de Obra (fs. 178)
- Boleta de Garantía de Correcta inversión de Anticipo (fs. 177)

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones de aprobar o rechazar los contratos y convenios dentro de los plazos establecidos, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 Numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE.

Art.1° APROBAR la suscripción del **Contrato Administrativo N° 202/2010** entre el **GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE** legalmente representado por la Lic. Verónica Berrios Vergara, Lic. Isidoro García Carballo y Arq. Iván Domínguez Lucuy, en condición de Honorable Alcaldesa



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Página 3 de 3
RM N°745/10

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Municipal a.i., Oficial Mayor de Finanzas y Administrativo y Oficial Mayor Técnico respectivamente, y por otra parte el Sr. MARCOS VLADIMIR ZEGADA RAYA, para la ejecución de la Obra: "CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE AGUA POTABLE POR BOMBEO KORA KORA – GUADALUPE" D-6" de acuerdo a los Ítems y características técnicas consignados en el Presupuesto por Ítems y General de la Obra, Formulario de Revisión Aritmética de la Propuesta Adjudicada y lo establecido en el Objeto del Contrato, por el costo total de **Bs. 57.693,46 (Cincuenta y Siete Mil Seiscientos Noventa y Tres con 46/100 Bolivianos)**, por el plazo de ejecución de CINCUENTA (50) DIAS CALENDARIO, por haber cumplido con los requisitos técnicos, administrativos y legales establecidos en la convocatoria y declarados en su propuesta.

- Art.2º** Se deja claramente establecido que el Diseño del proyecto, la designación de los integrantes de la Comisión de Calificación y de la Comisión de Recepción, los mismos que deberán tener relación con el objeto de la contratación, la evaluación de las propuestas, la adjudicación, la designación oportuna del Supervisor y Fiscal de Obras, el control de vigencia de las garantías y demás actuaciones que hacen al proceso de contratación; es de responsabilidad exclusiva del Ejecutivo Municipal y de sus instancias técnicas correspondientes, en razón a que las competencias y procedimiento para cada instancia se encuentran establecidos en normativa vigente.
- Art.3º** La calidad de la buena ejecución y supervisión de la obra en estricto acuerdo al Requerimiento de Propuestas y Especificaciones Técnicas, será de responsabilidad exclusiva del Supervisor y Fiscal de Obras, Oficialía Mayor Técnica y Sub Alcaldía D-6.
- Art.4º** Se deja claramente establecido que la designación oportuna del SUPERVISOR Y FISCAL DE OBRAS y la Comisión de Recepción, es de responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva mediante las unidades técnicas.
- Art.5º** La Comisión de Recepción bajo su exclusiva responsabilidad deberá verificar la calidad de la obra, observando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del Contrato, de conformidad con lo establecido en el Art. 39, del D.S. N° 0181.
- Art.6º** INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, remita una copia simple de la descripción de los ítems a ser ejecutados del Proyecto, a los dirigentes de la Comunidad Beneficiaria del lugar del emplazamiento de la Obra para fines de control y seguimiento.
- Art.7º** Se INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, para que una vez concluida la ejecución de la obra, presente Informe Técnico documentado al Pleno del Honorable Concejo Municipal para efectos de fiscalización por la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente.
- Art.8º** SE RECOMIENDA a la Máxima Autoridad Ejecutiva tomar las previsiones correspondientes para que en la programación de proyectos de inversión pública se realicen "PROYECTOS INTEGRALES".
- Art.10º** Remitir una fotocopia de la documentación al Banco de Datos y Archivos del Concejo Municipal de Sucre.
- Art.11º** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.

Dr. Juan Nacer Villagómez Ledezma
PRESIDENTE a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL

Profa. Arminda G. Herrera Gonzales
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL